



# Municipalidad Provincial de Yungay



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 23 - 2012-MPY

Yungay, **02 OCT. 2012**

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, en sesión ordinaria de Concejo N°37 de fecha 01 de Octubre de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme establece, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 del capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

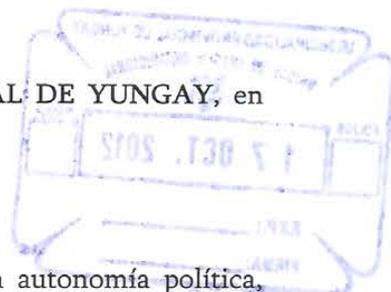
Que, asimismo, el artículo IV de la norma acotada, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, y modificatorias, dispone que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señale la Ley;

Que, el artículo 41º de la norma precitada, faculta excepcionalmente a los Gobiernos Locales condonar, con carácter general, los intereses moratorios y las sanciones, respecto a los tributos que administren;

Que, acorde a lo dispuesto en el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; siendo atribución del Concejo Municipal el aprobar, modificar, derogar las ordenanzas, así el crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, según el Artículo 27º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, la obligación tributaria se extingue por





# Municipalidad Provincial de Yungay



Los siguientes medios: Pago, Compensación, Condonación, Consolidación, Resolución de Administración Tributaria sobre deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa, otros que se establezcan por Leyes especiales;



Que, es política de la actual administración municipal, brindar beneficios e incentivar el cumplimiento voluntario en los administrados de sus obligaciones tributarias y no tributarias; en tal sentido, es pertinente otorgar beneficios a los contribuyentes cuyas deudas se encuentran vencidas;



Que, al amparo de los artículos 9°, 20° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 135-99-EF-TUO del Código Tributario, Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, el concejo Municipal Aprobó por MAYORÍA lo siguiente:



## ORDENANZA MUNICIPAL

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR, la ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS DE CONDONACION DE INTERESES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES POR ANIVERSARIO, PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY VENCIDOS AL PERIODO 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 Y 2011, la misma que consta de diez artículos (10) y forma parte de la presente ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO.-** ENCARGAR, el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y demás áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay.

**ARTICULO TERCERO.-** DEJAR, sin efecto toda disposición que se oponga a la presente ordenanza, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY  
*[Firma]*  
Ftel. Juan Cesar Broncano  
ALCALDE